

TESTIMONIO SOCIAL



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



Secretaría de
Administración y
Finanzas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL, CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.



Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

De conformidad con los artículos 1.56, 1.57 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número TS/JCGD-021221 de fecha 02 de diciembre de 2021, se emite el siguiente:

TESTIMONIO relativo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL, CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

I. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO.

El presente testimonio se emite en Toluca, Estado de México el día 20 de diciembre de 2021.

II. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO.

Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM** cuyo objeto fue la contratación de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Poder Legislativo del Estado de México.

III. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO.

El presente testimonio se emite por el C. Juan Carlos García Durán, Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con cédula profesional número 1913722 y Especialista en Compras Gubernamentales por el Instituto Nacional de Administración Pública, según certificado expedido en mayo de 2007.



Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

Se cuenta con el Registro de Testigo Social número 064/2020-II con vigencia del 24 de agosto de 2021 al 23 de agosto de 2022, del cual se anexa impresión.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 1.50, fracción IV, Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que a la fecha de emisión del presente TESTIMONIO:

- a) No soy servidor público municipal, estatal, federal o extranjero y que no he tenido esa calidad durante el último año;
- b) No me encuentro inhabilitado por resolución de autoridad jurisdiccional o administrativa federal, estatal o municipal, y
- c) En el procedimiento de contratación que atestigüé no existe conflicto de intereses por vinculación familiar o laboral o académica con alguna de las personas servidoras públicas que participaron en el procedimiento adquisitivo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 50, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

No desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y con la formalización del contrato de prestación de servicios TS/JCGD-021221 de fecha 02 de diciembre de 2021, no se actualiza un conflicto de interés.

IV. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La invitación para participar como Testigo Social se realizó mediante oficio número 41001/549-BIS/2021 de fecha 1 de diciembre del 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.



V. DEFINICIONES RELEVANTES EN EL TESTIMONIO

Para efectos del presente testimonio, sin perjuicio de las definiciones previstas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se atenderá al significado de las siguientes palabras:

BASES DE LA LICITACIÓN. Documento público expedido unilateralmente por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en su carácter de convocante donde se establece mediante lineamientos y numerales la información sobre el objeto, alcance, fases, requisitos que deben de cumplir los oferentes, términos y condiciones e identificación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM cuyo objeto fue la contratación de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Poder Legislativo del Estado de México.

COMITÉ. El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, órgano colegiado con facultades de opinión y decisión, que participó con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en la preparación y substanciación del procedimiento adquisitivo para la contratación de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Poder Legislativo del Estado de México objeto de la presente licitación y con facultades expresas para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM, hasta dejarlo en estado de dictar el fallo correspondiente y emitir el dictamen de adjudicación respectivo.



Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

CONVOCANTE. La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, a través del COMITÉ que, a solicitud de la unidad administrativa interesada en la contratación de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Poder Legislativo del Estado de México instrumentaron el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM.

CONVOCATORIA. Documento público a través del cual la CONVOCANTE realizó el llamado a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM a las personas interesadas.

ESTUDIO DE MERCADO. La investigación realizada por el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia de la póliza de seguro colectivo de vida, en términos del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

LEY. La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

LICITACIÓN PÚBLICA. Regla general por la cual se realizan las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios y seguros, para que mediante convocatoria pública se aseguran las mejores condiciones al Poder Legislativo del Estado de México, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Para efectos de este testimonio, la Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas y el COMITÉ.



1

Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

LINEAMIENTO (S) Apartados de las BASES en los que se contemplan los aspectos generales establecidos en la CONVOCATORIA y las BASES.

NUMERAL (ES). Apartados de cada uno de los LINEAMIENTOS en los que se contemplan los aspectos específicos de las BASES.

OFERENTE (S). Las instituciones de seguros que presentaron propuestas en la LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM.

PARTIDA ÚNICA. La póliza de seguro colectivo de vida objeto de la contratación de la LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM.

PÓLIZA (S). Documento (s) expedido (s) por la Institución de Seguros adjudicada en el que constan los derechos y obligaciones de ésta y del personal del Poder Legislativo del Estado de México con el contenido a que se refiere el artículo 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

PODER LEGISLATIVO. El Poder Legislativo del Estado de México.

REGLAMENTO. El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SAF. La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

SERVIDOR (A) PÚBLICO (A) DESIGNADO (A). Personas servidoras públicas adscritas a la SAF que designa la CONVOCANTE para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación del fallo.

SICOPLEM. El Sistema de Compras del Poder Legislativo en el cual se publica información de los procesos adquisitivos realizados por la SAF.



TESTIGO SOCIAL: La persona física que, como representante de la sociedad civil participa en la LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM, previa invitación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

TESTIMONIO. El documento público independiente emitido por el Testigo Social registrado ante el Comité de Registro de Testigos Sociales, derivado de su participación en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM.

UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA: La Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

VI. REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN LOS QUE PARTICIPÉ COMO TESTIGO SOCIAL, LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO Y DEMÁS PARTICIPANTES.

VI.1.1 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

En términos del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el ejercicio del PODER LEGISLATIVO se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 94, fracción IV señala que, para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará entre otras con la Secretaría de Administración y Finanzas, la



1

cual conforme al artículo 96 de la Ley citada, cuenta con las atribuciones reguladas en el Reglamento correspondiente.

En el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 160, fracción XVII, dispone que la SAF cuenta con la atribución de planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos.

Es precisamente en el ejercicio de la atribución citada, donde se desprende la facultad de la SAF del PODER LEGISLATIVO para realizar procesos adquisitivos, como el que se llevó a cabo y que motiva el presente TESTIMONIO.

VI.1.2 DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

El cuarto párrafo de la LEY señala que el PODER LEGISLATIVO aplicará las disposiciones de esta LEY en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

Al amparo de esta disposición que, de manera conjunta con la atribución que el artículo 160, fracción XVII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, le otorgan a la SAF para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, constituyen el fundamento legal para que la propia SAF realice sus procesos adquisitivos aplicando la regla general de las contrataciones, que es la LICITACIÓN PÚBLICA.



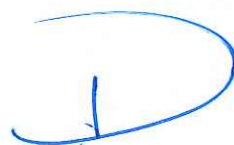
1

VI.1.3 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los recursos económicos de que dispongan los entes públicos, como es el caso del PODER LEGISLATIVO, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, dicho artículo también dispone las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen los entes públicos, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante CONVOCATORIA pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los términos que dispone el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por su parte, el artículo 29 de la LEY, la cual reglamenta el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes. Todo licitante que satisfaga los requisitos de la CONVOCATORIA y de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA tendrá derecho a presentar su propuesta. Las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos y en este caso concreto el PODER LEGISLATIVO, a través de la SAF proporcionarán a los interesados igual acceso a



la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Asimismo, la LICITACIÓN PÚBLICA, se sujeta a las normas previstas a la LEY, específicamente en los artículos 29 al 42 y en su REGLAMENTO en el cual en los artículos 61 al 89 se encuentran las reglas a las cuales se debe sujetar cada fase de ese procedimiento adquisitivo.

Es precisamente el hecho de dejar constancia de que no se favoreció a algún participante y que la LICITACIÓN PÚBLICA se llevó a cabo conforme lo dispuesto en la LEY y en el REGLAMENTO es lo que motiva y justifica la presencia de un TESTIGO SOCIAL en un procedimiento adquisitivo, teniendo esta figura la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los principios que rigen en la LICITACIÓN PÚBLICA que son la publicidad, concurrencia e igualdad, así como la comprobación de que las personas servidoras públicas que participan de manera directa e indirecta en el procedimiento, cumplan con los principios que rigen en el servicio público y que están previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en el Código de Ética y Conducta del PODER LEGISLATIVO, en especial el de legalidad que señala que las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



D

VI.1.4 DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO.

El procedimiento adquisitivo objeto del atestiguamiento es el de la LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM cuyo objeto fue la contratación de la PÓLIZA de seguro colectivo de vida para el personal del PODER LEGISLATIVO a efecto de tener cubierto ese riesgo durante el ejercicio 2022.

Asimismo, es importante que en este TESTIMONIO se señale que la determinación de realizar una licitación pública para la contratación de la PÓLIZA tiene como antecedente inmediato los siguientes aspectos, los cuales corresponden a la planeación y programación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y es posible identificarlos como requisitos previos al procedimiento de contratación que, desde luego si bien es cierto, no se encuentran dentro del proceso general del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, también lo es que su cumplimiento no está sujeto a la discrecionalidad de la CONVOCANTE, sino a lo que disponen expresamente la LEY y el REGLAMENTO precisamente por estar previstos en esas disposiciones normativas. Estos requisitos son la solicitud de contratación de la PÓLIZA, la suficiencia presupuestal y el ESTUDIO DE MERCADO, de los cuales se abunda en el apartado siguiente.

VI.1.5 REQUISITOS PREVIOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

A. EXISTENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. La contratación de la PÓLIZA está incluida en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Ejercicio Fiscal 2021, con esta comprobación se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 8 del REGLAMENTO el cual dispone que las operaciones adquisitivas y de contratación de servicios, deberán estar incluidos dicho programa.



1

B. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA. Se comprobó que mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2021, la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, en su carácter de UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, solicitan al Secretario de la SAF la correspondiente autorización para realizar las gestiones para iniciar el procedimiento de contratación de la PÓLIZA para el periodo comprendido de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

De igual manera, al citado oficio se adjunta el detalle de las personas servidoras públicas del PODER LEGISLATIVO que son beneficiarios del seguro colectivo de vida, conforme al artículo 70 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México.

Con lo anterior, se comprueba el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la LEY, en sus párrafos primero y tercero, que dispone que tratándose de contrataciones cuya vigencia inicie en el mes de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, es decir el 2022, se deberá realizar la solicitud respectiva en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal en curso.

Asimismo, de la revisión de la solicitud y sus anexos se comprueba el cumplimiento del artículo 14 del REGLAMENTO, que prevé como requisito que las solicitudes de bienes y servicios, en este caso la solicitud de la PÓLIZA esté validada por los titulares de las unidades administrativas, como es en este caso en el cual con la firma del encargado del UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA se tiene por cumplido este requisito.

C. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. En el expediente de contratación correspondiente se encuentra el oficio de fecha 26 de noviembre de 2021 mediante el cual la Directora de Recursos Materiales, solicita a la Jefa de la Unidad de



Información, Planeación, Programación y Evaluación le informe la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación de la PÓLIZA.

Asimismo, en el citado expediente de contratación se encuentra la respuesta que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación le otorga a la Dirección de Recursos Materiales, señalando en sentido afirmativo que se cuenta con el recurso presupuestal, desde luego hay que considerar que corresponde al presupuesto del ejercicio 2022 y en dicho oficio se señala la unidad administrativa del PODER LEGISLATIVO a la que corresponderá el importe que una vez que entre en vigor la PÓLIZA se llegue a ejercer, el programa al que corresponde el gasto, el proyecto, la actividad y la calendarización del gasto durante el ejercicio 2022.

Con lo anterior, se deja constancia del cumplimiento del artículo 13, segundo párrafo de la LEY que dispone que, previo al inicio del procedimiento adquisitivo, se deberá contar con la suficiencia presupuestal respectiva. Asimismo, se tiene por cumplido el artículo 15, inciso a) del REGLAMENTO que señala que, a la solicitud de contratación, en este caso de la PÓLIZA deberá adjuntarse el documento que avale la suficiencia presupuestal.

D. ESTUDIO DE MERCADO. Se cuenta con el correspondiente ESTUDIO DE MERCADO, fechado el 25 de noviembre del 2021, en el cual es posible comprobar que se cumple con lo previsto en el artículo 3, fracción IV de la LEY, principalmente en lo que se refiere a las fuentes de información consultadas y la determinación de los precios de referencia, así como del procedimiento de contratación a realizar, el cual por el importe por el cual se otorgó la suficiencia presupuestal, corresponde al de LICITACIÓN PÚBLICA debido a que rebasa el monto máximo a que se refiere el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.



1

En ese sentido, no existe duda que se cumple con lo previsto en el artículo 17 del REGLAMENTO, en el cual se dispone que previo a la tramitación de las adquisiciones, los titulares de las unidades administrativas, en este caso la Dirección de Recursos Materiales será responsable de realizar el ESTUDIO DE MERCADO, con el propósito de obtener los precios máximos a los que se deberán adquirir los BIENES, en este caso la contratación de la PÓLIZA.

Adicionalmente, el ESTUDIO DE MERCADO cumple con el propósito para el cual fue realizado, ya permite que, con las fuentes de información consultadas, que corresponden a instituciones de seguros, por lo cual se consideran serias y confiables, se obtuvieran los precios de referencia para la PÓLIZA objeto de la contratación, se comprobara la existencia de posibles proveedores, con lo que se garantiza el principio de concurrencia de la LICITACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con lo anterior, en este TESTIMONIO se deja constancia de que se cumplió con los requisitos previos a los procedimientos de contratación y por consecuencia se acredita el cumplimiento que para estos aspectos se señalan en la LEY y en el REGLAMENTO.

VI.1.6 REVISIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA.

En sesión de fecha 2 de diciembre del 2021, a la hora y lugar que se indica en el acta que se levantó para tal efecto, se reunió el COMITÉ y el TESTIGO SOCIAL con el propósito de revisar las BASES DE LA LICITACIÓN.

Al respecto las BASES DE LA LICITACIÓN, me fueron proporcionadas con la oportunidad debida, por lo cual, en mi carácter de TESTIGO SOCIAL, conté con el tiempo suficiente para realizar la revisión correspondiente de las mismas y estar en posibilidad emitir los comentarios respectivos, los cuales en mi opinión fueron



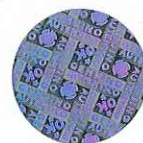
atendidos, pero principalmente me permitieron comprobar que en las BASES DE LA LICITACIÓN, no se encontraron requisitos que limitaran la libre participación o bien que la LICITACIÓN PÚBLICA, estuviera dirigida a algún participante en particular.

En ese sentido, las BASES DE LA LICITACIÓN cumplieron con lo previsto en el artículo 29 de la LEY, especialmente en la obligación de la CONVOCANTE de establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes, a fin de evitar favorecer a algún participante. Asimismo, se deja constancia de que las BASES DE LA LICITACIÓN cumplen con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 del REGLAMENTO.

Por lo que corresponde a la CONVOCATORIA, es importante que la misma sea revisada conjuntamente con las BASES DE LA LICITACIÓN, a efecto de que tanto el COMITÉ como el TESTIGO SOCIAL cuenten con la oportunidad de emitir los comentarios correspondientes y comprobar que la misma cumpla con el contenido a que se refiere el artículo 33 de la LEY.

VI.1.7 REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

La LICITACIÓN PÚBLICA como procedimiento administrativo, se realiza con un orden cronológico y se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 al 40 de la LEY. Pero ya en lo que corresponde a cada una de sus fases, es obligatorio que se sujete a las que están previstas en el artículo 67 del REGLAMENTO, a saber: publicación de la CONVOCATORIA, venta de las BASES DE LICITACIÓN, visita, en su caso, al sitio donde se vayan a suministrar los bienes o a prestar los servicios, junta de aclaraciones, en su caso, acto de presentación y apertura de propuestas, análisis y evaluación de propuestas, dictamen de adjudicación, fallo, suscripción del contrato o contratos y el suministro de los bienes o de la prestación de los servicios. Toda vez que esta LICITACIÓN PÚBLICA tiene



como objeto la contratación de una PÓLIZA de seguro colectivo de vida no fue necesario que se realizará visita alguna.

En este apartado se describen y detallan cada una de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA, en los siguientes términos.

1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La CONVOCATORIA se publicó en los diarios de El Sol de México y El Sol de Toluca el 3 de diciembre del 2021. Al respecto, los medios impresos en los cuales fue publicada la convocatoria se encuentran registrados en el Padrón Nacional de Medios Impresos que lleva la Secretaría de Gobernación y efectivamente se trata de diarios de mayor circulación en Toluca y a nivel nacional, por lo que se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 33 de la LEY que señala que las convocatorias se deben de publicar por una sola vez, cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional. Asimismo, se acredita uno de los principios que rigen en la LICITACIÓN PÚBLICA que es el de la publicidad y que tiene como propósito que la mayor cantidad de interesados conozcan la CONVOCATORIA.

Adicionalmente, la CONVOCATORIA fue publicada en el SICOPLEM con lo cual se amplió la publicidad y se fomentó la concurrencia de los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA.

Por lo que corresponde a la publicación de la convocatoria en Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX), el PODER LEGISLATIVO no tiene la obligación de publicar la convocatoria en dicho sistema y tampoco desahogar la LICITACIÓN PÚBLICA en ese medio, debido a que es un Poder Soberano, que aplica las disposiciones de la LEY en lo que no se oponga a



1

los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control y para tal efecto cuenta con el SICOPLEM.

Por lo que corresponde al contenido de la CONVOCATORIA publicada, la misma se encuentra razonablemente correcta y en términos del contenido a que se refiere el artículo 33 de la LEY.

2. VENTA DE BASES DE LICITACIÓN.

Las BASES estuvieron a disposición de los interesados los días 3, 6 y 7 de diciembre de 2021, plazo que efectivamente corresponde al previsto en la CONVOCATORIA publicada y el NUMERAL 18.6 de las BASES, así como lo que se dispone en el artículo 35, fracción III de la LEY que señala que las BASES se pondrán a la venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria que fue el 3 de diciembre del 2021 y hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones que fue el 8 de diciembre de 2021, cumpliéndose también el plazo de venta de 3 días hábiles de conformidad con lo que se señala en el artículo 68, fracción II del REGLAMENTO.

Durante el periodo de venta de BASES, adquirieron las mismas los siguientes cuatro interesados, todas ellas instituciones de seguros:

- CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.
- METLIFE MÉXICO, S.A.
- SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
- SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

Respecto al periodo de venta de BASES y sin perjuicio de que el mismo se apegó a lo dispuesto en los artículo 35, fracción III de la LEY y 68, fracción II del REGLAMENTO, la CONVOCATORIA y las BASES, el horario en el cual se realizó



la venta que fue amplió, por lo que en este TESTIMONIO se deja constancia de que dicho horario fue de las 9:00 a las 16:00 horas, se estima suficiente para que cualquier interesado adquiriera las BASES.

3. JUNTA DE ACLARACIONES.

Esta fase de la LICITACIÓN PÚBLICA se realizó en la fecha y hora prevista en la CONVOCATORIA y en el LINEAMIENTO 6.1 de las BASES, es decir el 8 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas, y de acuerdo con lo establecido en el NUMERAL citado, las personas que dijeron ser representantes de los interesados se inscribieron en el registro que se elaboró para tal efecto, con 30 minutos de anticipación.

El acto se llevó a cabo por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con la intervención de los miembros del COMITÉ, así como con la participación del que elabora el presente TESTIMONIO.

En opinión del TESTIGO SOCIAL y toda vez que estuve presente y por consecuencia me consta que en este acto se dio respuesta de manera clara y precisa a las aclaraciones presentadas por METLIFE MÉXICO, S.A. SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO y SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS que fueron los que solicitaron las aclaraciones. Al respecto se presentaron 30, 12 y 7 preguntas y aclaraciones respectivamente, para un total de 49 preguntas tanto de carácter técnico como de tipo administrativo.

En cuanto a la relevancia de las aclaraciones solicitadas, especial mención tiene la de carácter administrativa, presentada por METLIFE MÉXICO, S.A., y SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, las cuales solicitaron la siniestralidad de los últimos tres años, a la que la CONVOCANTE proporcionó,





Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

acreditándose en este caso otro de los principios que rigen en la LICITACIÓN PÚBLICA, que en este caso es el de la igualdad, ya que la misma información se proporcionó a todos los interesados, sin conceder ventajas a los únicos que hicieron preguntas.

Por su parte, la CONVOCANTE hizo del conocimiento de los interesados tres aclaraciones de carácter técnico administrativo que modificaron el contenido de los LINEAMIENTOS 5, 9 y 15, NUMERALES 5.4, 9.11 y 15.1 respectivamente. Dichas modificaciones consistieron en cambiar la hora y día del acto de fallo y la eliminación del requisito de presentar manifestación bajo protesta de decir verdad relativa al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, la cual es adecuada ya que en materia de seguros no hay normas oficiales que cumplir. En ese sentido es indubitable que dichas modificaciones no fueron realizadas para limitar el número de licitantes, o para variar o sustituir el objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA originalmente convocada.

Las preguntas presentadas y las respuestas otorgadas, así como las modificaciones realizadas por la CONVOCANTE, constan el acta de la junta de aclaraciones que se levantó para dejar constancia de la celebración de este acto y de la cual se proporcionó copia a cada uno de los que dijeron ser representantes de los interesados.

A la junta de aclaraciones asistió únicamente por parte de los interesados, la persona que señaló ser representante de SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, sin que la inasistencia de los representantes de METLIFE MÉXICO, S.A. SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS y CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., afecten la validez del acto, ya que la asistencia a la junta de aclaraciones es optativa, pero es responsabilidad de los que no asistieron obtener una copia del acta del en el domicilio de la CONVOCANTE.



1

Atento a lo anterior, se deja constancia de que esta fase de la LICITACIÓN PÚBLICA se realizó por parte de la CONVOCANTE, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, fracciones V y VI de la LEY y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 al 80 del REGLAMENTO a lo señalado en la CONVOCATORIA y al LINEAMIENTO 6 de las BASES.

4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación, apertura, se llevó a cabo de conformidad con lo previsto en la CONVOCATORIA y de acuerdo con lo estipulado en el NUMERAL 11.1 de las BASES, es decir el 14 de diciembre de 2021 a las 12:00, horas. Asimismo, de conformidad el NUMERAL 11.2 los interesados se inscribieron en el registro que fue elaborado para tal efecto 30 minutos previos al inicio formal del acto al que nos referimos en esta parte del presente TESTIMONIO.

El acto se realizó de manera pública y se llevó a cabo por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con la intervención de los miembros del COMITÉ, así como con la participación del que elabora el presente TESTIMONIO.

En este acto presentó propuesta, en sendos sobres cerrados únicamente del OFERENTE SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO

Enseguida de la presentación de la propuesta por parte de los OFERENTES, se procedió por parte de la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, a la apertura de los sobres que en términos del NUMERAL 7.6 de las BASES decían contener la propuesta técnica de cada uno de los OFERENTES. Una vez abiertos los sobres del OFERENTE fueron sometidos a los integrantes del COMITÉ, previa mención de la cantidad de hojas de acuerdo con los folios contenido en su caso, a efecto de que, de manera colegiada se fuera realizando la revisión cuantitativa de la propuesta y se verificara el cumplimiento de los documentos solicitados en los NUMERALES

8.1 al 8.11 de las BASES para el sobre uno y de los documentos solicitados en los NUMERALES 9.1 al 9.19 de las BASES.

Una vez realizada la evaluación cuantitativa de la propuestas técnicas, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con fundamento en el artículo 86, fracción VII, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios procedió a realizar la declaratoria de aceptación de la propuesta técnica de SEGUROS AFIRME, S. A, DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, para su posterior evaluación cualitativa.

Acto seguido la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, pronunciando la denominación de la propuesta técnica aceptada procedió a la apertura del sobre que decía contener la propuesta económica de SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, señalando la cantidad de hojas contenidas de la propuesta económica la cual fue sometida a los integrantes del COMITÉ.

Después de lo anterior, de conformidad con el artículo 86, fracción IX del REGLAMENTO, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, así como los integrantes del COMITÉ procedieron a la revisión cuantitativa de la propuesta económica, verificando que las misma contara con la información, documentación y demás requisitos solicitados en los NUMERALES 10.1 al 10.4 de las BASES y sin que ello implicara la evaluación de su contenido. Enseguida la PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA comunicó en voz alta el monto total de la propuesta económica, la cual se anotó en un pizarrón colocado en el espacio físico donde se llevó a cabo el acto.

El importe de la propuesta económica por la PARTIDA ÚNICA se detalla a continuación.



D

OFERENTES	IMPORTE IVA CERO
SEGUROS AFIRME, S. A, DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	\$ 5,233,820.00

Una vez realizada la evaluación cuantitativa de la propuesta económica, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA con fundamento en el artículo 86, fracción IX, segundo párrafo del REGLAMENTO procedió a realizar la declaratoria de aceptación de la propuesta económica, para su posterior evaluación detallada.

En lo que corresponde al acto de presentación y apertura de propuestas se deja constancia en este TESTIMONIO, por así constarme en mi carácter de TESTIGO SOCIAL y porque estuve presente desde su inicio hasta su terminación, que el mismo se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I a VI y los artículos 82 al 86 del REGLAMENTO, así como con lo estipulado en el LINEAMIENTO 11, NUMERALES 11.1 al 11.10 de las BASES.

Asimismo, me consta que se tomaron las medidas adecuadas para garantizar la integridad de los documentos entregados por el OFERENTE, los cuales fueron rubricados por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, por los integrantes del COMITÉ y por el que elabora este TESTIMONIO en mi carácter de TESTIGO SOCIAL. Asimismo, la propuesta técnica y económica quedaron en resguardo del encargado del Departamento de Adquisiciones y de la titular de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, a efecto de que se realice la evaluación detallada correspondiente.

También me consta que el representante del único OFERENTE fue citado al acto de fallo y del cual se abunda en el apartado correspondiente y le fueron devueltos



los documentos en original o copia certificada solicitados en el LINEAMIENTO 8, NUMERALES 8.1 al 8.11.

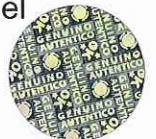
Al acto de presentación y apertura de propuestas asistió el representante legal de SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO y así se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto, al cual se le proporcionó copia de ésta.

5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LEY, previamente al acto de fallo, se realizó el análisis y evaluación cualitativa de la propuesta. Esta actividad consiste en realizar la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA conforme al criterio establecido en las mismas, el cual fue el binario, que consiste en adjudicar la PARTIDA ÚNICA al OFERENTE que cumpla y presente el precio más bajo.

Asimismo, el análisis cualitativo de las propuestas presentadas sirve de base para que el COMITÉ, emita el dictamen de adjudicación a favor del oferente u oferentes que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la convocante; garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los resultados del análisis y evaluación cualitativa de las propuesta, se detallan a continuación, sin perjuicio de que los pormenores constan en el dictamen de adjudicación elaborado por el COMITÉ, en el lapso entre el acto de apertura y el fallo.



1

EL OFERENTE SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, cumplió con los requisitos solicitados en el LINEAMIENTO 5, NUMERALES 5.1 al 5.4 de las BASES.

Asimismo, SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, cumplió con las generalidades de la presentación de propuestas solicitadas en el LINEAMIENTO 7, NUMERALES 7.1 al 7.7 de las BASES. De igual manera entregó los documentos en original o copia certificada solicitados en el LINEAMIENTO 8, NUMERALES 8.1 al 8.12 solicitados en el sobre número uno. En lo que corresponde a los documentos en copia simple, escritos, manifiestos bajo protesta de decir verdad requeridos en el LINEAMIENTO 9, NUMERALES 9.1 al 9.20. Todo lo anterior, corresponde a la propuesta técnica y fueron solicitados en las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA y que corresponden al contenido al sobre número dos.

También SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, cumplió con los requisitos solicitados en el LINEAMIENTO 10, NUMERALES 10.1 al 10.4 que se refieren a la propuesta económica y que corresponden al sobre número 3.

Derivado del análisis y evaluación cualitativa de la propuesta y de conformidad con el ESTUDIO DE MERCADO previamente realizado con el cual se obtuvo el precio de referencia y que su utilidad reside en que no se puede adjudicar por encima de ese precio, se cuenta con precio conveniente para la PARTIDA ÚNICA. El detalle de las PARTIDA ÚNICA que resultó aceptable en precio consta en el dictamen de adjudicación y el fallo.

Dicho lo anterior, en este TESTIMONIO se deja constancia de que el análisis y la evaluación de las propuestas se realizaron de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LEY, ya que el mismo se llevó a cabo mediante la verificación del



cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA y conforme al criterio establecidas en las mismas. Asimismo, esta fase se realizó en los términos que se disponen en el artículo 87 del REGLAMENTO.

6. DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.

Una vez efectuado el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, el COMITÉ en junta pública, a través de la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA emitió el dictamen de adjudicación a favor del único OFERENTE que reunió los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la CONVOCANTE en la CONVOCATORIA y en las BASES y que por consecuencia resultó solvente y garantiza la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El dictamen de adjudicación se realizó de conformidad con lo siguiente:

OFERENTE	PARTIDA ÚNICA	IMPORTE ADJUDICADO IVA CERO
SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	ADJUDICADA EN SU TOTALIDAD	\$ 5,233.820.00
TOTAL		\$ 5,233.820.00



1

En cuanto al DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, se deja constancia en este TESTIMONIO que se realizó de conformidad con el artículo 37 de la LEY y el mismo cumple con el contenido a que se refiere el artículo 88 del REGLAMENTO, es decir, en el mismo se contiene la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de la propuesta con el señalamiento de que fue aceptada y se desprende de manera inequívoca que la adjudicación se efectuó a favor del único OFERENTE debido a que reunió los requisitos solicitados en las BASES y ofreció las mejores condiciones para la CONVOCANTE. Asimismo, se cumplió con lo estipulado en el LINEAMIENTO 14, NUMERAL 14.1 de las BASES.

7. FALLO.

El acto de fallo se llevó a cabo de acuerdo con lo previsto en la CONVOCATORIA y el LINEAMIENTO 15, NUMERAL 15.1 de las BASES, es decir, el 15 de diciembre a las 17:30 horas y en acto público y sin que fuera necesario realizar acto de contraoferta.

Respecto del acto de fallo, en este TESTIMONIO se deja constancia que el mismo, se emitió de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LEY. En cuanto al contenido del fallo, el mismo se encuentra razonablemente correcto ya que cumple con lo señalado en el artículo 89 del REGLAMENTO, lo que significa que contiene la denominación del OFERENTE cuya propuesta técnica y económica fue aprobada, la denominación del OFERENTE a quien se le adjudica la PARTIDA ÚNICA y monto asignado, la información para la suscripción del contrato, el señalamiento de que no se otorgará anticipo. Por lo que corresponde a la entrega de garantía de cumplimiento del contrato, esta no será solicitada ya que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación



o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

En el acto de fallo no estuvo persona alguna por parte SEGUROS AFIRME, S. A, DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.

8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato con el OFERENTE adjudicado se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del fallo de conformidad con el NUMERAL 16.1 de las BASES, plazo que se encuentra en términos de lo previsto en el artículo 65 de la LEY, que dispone la obligación para la CONVOCANTE y el OFERENTE adjudicado de suscribir el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones contenidas en la PÓLIZA, de conformidad con lo previsto en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

VI.1.7 PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO Y DEMÁS PARTICIPANTES.

En todo el proceso adquisitivo motivo del presente TESTIMONIO y así se hace constar participaron las personas servidoras públicas siguientes: Luis David Miranda Gómez, Presidente del COMITÉ; Elena Karina Castañeda Pagaza, Representante Suplente del Presidente del COMITÉ; Juan José Hernández Vences, Representante del Órgano de Control; Irma Victoria Palomares Hernández, Representante del Área Financiera; Martha Patricia Valdés García, Representante



1

Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

Suplente del Área Jurídica; Martha Maldonado Vilchis, Directora de Recursos Materiales; Luis Eduardo Pérez Valdés; Encargado del Departamento de Adquisiciones; Estela Lío Garza, Representante suplente del Órgano de Control; Silvia Concepción Sepúlveda Venegas, Representante de la Unidad Administrativa Interesada, Evelin Cuevas Dávila, Secretaria Ejecutiva y SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA.

De las personas servidoras públicas participantes durante el desarrollo de la LICITACIÓN PÚBLICA, en mi calidad de TESTIGO SOCIAL pude constatar el apego los principios y directrices que rigen en el servicio público y los cuales están previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en el Código de Ética y Conducta del PODER LEGISLATIVO.

VII. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Este TESTIMONIO tiene por objeto dejar constancia que se dé por cierto que la ejecución de la LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXILEM convocada por la SAF y el COMITÉ se llevó a cabo de una manera razonable y correcta y sobre todo en apego a la LEY y el REGLAMENTO, pero además acreditando los principios que rigen en las contrataciones públicas que son la publicidad, concurrencia e igualdad, pero sobre todo que se aseguraron para el PODER LEGISLATIVO las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ahora bien, en lo que corresponde a la participación del TESTIGO SOCIAL en los procedimientos adquisitivos, del Título Décimo del Código Administrativo del Estado



de México, el artículo 1.42 dispone que el TESTIGO SOCIAL es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.

En ese sentido el TESTIGO SOCIAL rinde cuentas a la sociedad civil y deja constancia tanto de la forma como se realizó la ejecución del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA como del actuar de las personas servidoras públicas que participaron en dicho procedimiento.

En lo que respecta a las obligaciones del TESTIGO SOCIAL, las mismas están reguladas en los artículos 1.54 al 1.60 del Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, así como en el contrato de prestación de servicios que al efecto se celebró entre este y la SAF. En cuanto al contenido del TESTIMONIO, el mismo se sustenta en el artículo 1.57 de la disposición legal citada, así como en la Cláusula Sexta, inciso c) del contrato, por lo que sin perjuicio de que queda sujeto al escrutinio de la sociedad civil a la que representa está elaborado de manera objetiva, imparcial, con apego a la legalidad, de manera clara precisa, razonada y congruente con el objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA y las fases de su desarrollo.

Una vez explicada la función del TESTIGO SOCIAL, el objeto del TESTIMONIO y el marco legal que concede al mismo participar en los procedimientos adquisitivos y rendir un informe como el presente, es posible afirmar que se atestiguó que el procedimiento de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM convocada por la SAF y el COMITÉ para la contratación de la PÓLIZA de seguro colectivo de vida para el personal del PODER LEGISLATIVO, se llevó a cabo en apego a los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia y legalidad, sin perjuicio de las oportunidades de mejora que en la parte correspondiente de este TESTIMONIO se recomiendan.



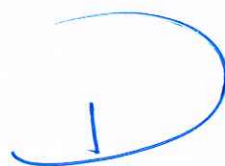
Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

En cuanto al TESTIMONIO es oportuno señalar que el mismo se realizó apegado a la legalidad, de manera objetiva y libre de prevención o juicio subjetivo alguno, sin el ánimo de imponer condiciones que pudieran ser indicio de preferencia hacia uno o más oferentes o bien de influir en las decisiones de las personas servidoras públicas que participaron en el procedimiento adquisitivo.

También es necesario dejar constancia que, en lo que se refiere al contenido de este TESTIMONIO no se recibió sugerencia, recomendación o presión de persona alguna para inducir al TESTIGO SOCIAL a plasmar en el presente hechos o situaciones que no correspondan a la realidad y a lo que se observó en la LICITACIÓN PÚBLICA, ya que este TESTIMONIO está elaborado con los elementos que estuvieron al alcance del TESTIGO SOCIAL.

Por otra parte, en este TESTIMONIO se deja constancia de que en lo que se refiere a los documentos ya sea en proyecto o en versiones definitivas como: la documentación preparatoria que incluye la CONVOCATORIA, las BASES y los documentos de los cuales es requisito contar previamente a los procedimientos adquisitivos como lo son la solicitud de contratación, la suficiencia presupuestal y el ESTUDIO DE MERCADO, me fueron proporcionados oportunamente y que todas las preguntas efectuadas siempre fueron atendidas de manera diligente por las personas servidoras públicas de la SAF.

Considerando que con la oportunidad debida se me proporcionó la documentación necesaria y participé presencialmente en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM, así como en las sesiones del COMITÉ, me encuentro en posibilidad de realizar las conclusiones, recomendaciones y propuestas en el presente TESTIMONIO, el cual se rinde con fundamento los artículos 1.56, 1.57 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y la cláusula Sexta del Contrato de Prestación



de Servicios Profesionales número TS/JCGD-021221 de fecha 2 de diciembre del 2021.

1. CONCLUSIONES

PRIMERA. El procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA resultó eficiente y eficaz ya que tuvo como resultado adjudicar la PÓLIZA de seguro colectivo de vida para el personal del PODER LEGISLATIVO, con lo cual se garantiza el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 70 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México.

SEGUNDA. El procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA realizado, garantizó al PODER LEGISLATIVO, condiciones favorables en la prima a pagar ya que la misma resultó conveniente debido a que es inferior a la de los precios de referencia obtenidos en el ESTUDIO DE MERCADO y acorde con el índice de siniestralidad del año 2021.

TERCERA. La CONVOCATORIA se publicó en uno de los diarios de mayor circulación local y en un diario de mayor circulación nacional y en el SICOPLEM, lo que acredita que se cumplió con el principio de publicidad, que por su propia naturaleza tiene la LICITACIÓN PÚBLICA. Por lo que corresponde a las BASES, éstas estuvieron a disposición de los interesados, por lo que no existe evidencia de que se restringiera la venta, acreditándose el objetivo de fomentar la libre competencia. Asimismo, no se observó que se concedieran ventajas adicionales a ningún OFERENTE, por lo que se tiene por acreditado el principio de igualdad. De igual manera ni en la CONVOCATORIA ni en las BASES LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP09/2021/LXI-LEM se observaron condiciones que limitaran la libre participación y competencia o en su caso que estuvieran dirigidas a beneficiar a un OFERENTE en particular.



CUARTA. Los actos de la licitación pública se realizaron en los días y horarios establecidos tanto en la CONVOCATORIA como en las BASES y que en las actas que se levantaron, se deja constancia de los hechos y situaciones acontecidos en cada una de esas fases. Asimismo, se hace constar que en ninguna de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA se observó conducta alguna por parte de las personas servidoras públicas que participaron en estos actos tendientes a vulnerar el principio de imparcialidad que debe imperar en las licitaciones públicas, es decir prevaleció la igualdad de condiciones.

QUINTA. La actuación de las personas servidoras públicas de la SAF que participaron en cada una de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA fue apegada a los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia, eficacia y legalidad que rigen en los procesos adquisitivos, así como a los principios y directrices que rigen en el servicio público.

2. RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

PRIMERA. Incorporar a las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA que los datos de las personas servidoras públicas del PODER LEGISLATIVO que gozan del seguro colectivo de vida, únicamente se proporcionarán al OFERENTE que resulte adjudicado y que dicha información queda sujeta a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

SEGUNDA. Incorporar a las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA que además de las estipulaciones de dichas BASES y el contrato que al efecto se formalice, también será aplicable el Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación

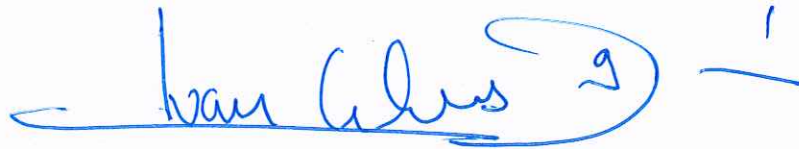


de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades.

TERCERA. Agregar como causal de suspensión del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA la posibilidad de suspender una o varias fases del procedimiento en el supuesto de no existir las condiciones para realizar los actos en términos del acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19) publicado en el diario oficial de la federación el 24 de marzo de 2020 o por así disponerlo la Secretaría de Salud o autoridad competente en el Estado de México.

VIII. NOMBRE, NÚMERO DE REGISTRO Y FIRMA DEL TESTIGO SOCIAL

1. **NOMBRE.** Juan Carlos García Durán
2. **NÚMERO DE REGISTRO.** 064-2020-II. Vigente del 24 de agosto de 2021 al 23 de agosto de 2022.
3. **FIRMA.**



JUAN CARLOS GARCÍA DURÁN





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Otorga al

C. Juan Carlos García Durán

La presente

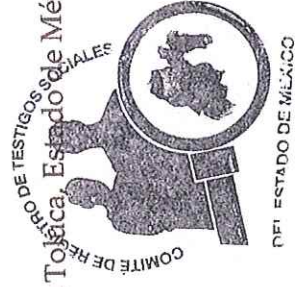
CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro: 64-2020-II

Vigente a partir del 24 de agosto de 2021 y hasta el 23 de agosto de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, de conformidad con el acuerdo CRTSEM-ORD-04-2021-V, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Se extiende la presente en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 23 días del mes de agosto de 2021.



[Firma]
M. en D. P. Alexis Tapia Ramírez
Secretario de Actas

[Firma]
Dr. en C. I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

